
BOLETÍN INFORMATIVO*

SUPRESIÓN

INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE DERECHO COLECTIVO, INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE RECLAMOS Y LA INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE INAMOVILIDAD

VALENCIA, ESTADO CARABOBO

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.108 de fecha 07 de marzo de 2017, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo resolución mediante la cual se revoca parcialmente la Resolución N° 9408, del 13 de noviembre de 2015, y se suprime la Inspectoría del Trabajo de Derecho Colectivo, la Inspectoría del Trabajo de Reclamos y la Inspectoría del Trabajo de Inamovilidad, en la ciudad de Valencia, estado Carabobo (artículo 1).

Quedan organizadas las Inspectorías del Trabajo en la ciudad de Valencia, estado Carabobo de la siguiente forma:

- 1.- Inspectoría del Trabajo con sede en la ciudad de Valencia, estado Carabobo.
- 2.- Inspectoría del Trabajo de Sanciones (artículo 2).

Estará a cargo de un Inspector de Trabajo Jefe y un Inspector de Trabajo Conciliador y se estructura de la siguiente forma:

- 1.- Sala de Derechos Colectivo.
- 2.- Sala de Reclamo.
- 3.- Sala de Inamovilidad Laboral.
- 4.- Sala de registro Nacional de Organizaciones Sindicales (RNOS).
- 5.- Unidad de Trámites Administrativos (archivo).
- 6.- Procuraduría de Trabajadores Sede Valencia.
- 7.- Unidad de Supervisión Sede Valencia.
- 8.- Centro de Encuentro para Educación y el Trabajo (CEET) Sede Valencia (artículo 3).

Se fija como competencia territorial los municipios: Valencia, Naguanagua, San Diego, Libertador, Bejuma, Montalbán, Miranda y Carlos Arvelo del estado Carabobo (artículo 4).

La competencia territorial de la Inspectoría del Trabajo de Sanciones es la fijada en el artículo 2 de la resolución ministerial N° 9408 del 13 de noviembre de 2015 (artículo 5).

Las Inspectorías del Trabajo señaladas tienen las siguientes atribuciones:

1.- La Inspectoría del Trabajo con sede en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, asume las atribuciones señaladas en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la resolución ministerial N° 9808 del 13 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República N° 40.808 del 11 de diciembre de 2015.

2.- La Inspectoría del Trabajo de Sanciones, continuará con las funciones asignadas en el artículo 7 de la resolución ministerial N° 9808 del 13 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República N° 40.808 del 11 de diciembre de 2015 (artículo 6).

Cada Inspectoría tendrá un Inspector Jefe y un Inspector de Ejecución (artículos 7 y 8).

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 12 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<https://gacetaoficial.tuabogado.com/2017/gaceta-oficial-41108-del-7-marzo-2017>

07 de marzo de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*